



NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. JULIO CESAR
GUERRERO
CARDENAS

00000 2



1 /95 CONSTITUCION DE LA COMPANIA
2 ANONIMA DENOMINADA EMPRESAS DE
3 SERVICIOS MULTIPLES EMSEMUL S.A.
4 CUANTIA: S/. 5'000.000,00.- - -
5 En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la
6 Provincia del Guayas, República del Ecuador, a
7 los SIETE días del mes de JULIO de mil
8 novecientos noventa y cinco; ante mí, Abogado.
9 JULIO C. GUERRERO CARDENAS, NOTARIO PUBLICO
10 TITULAR VIGESIMO QUINTO de este Cantón, comparecen
11 a la celebración de la presente escritura los
12 Señores: GERMAN CLAROS MUÑOZ, de estado civil
13 Casado, Empleado; DELIA LOPEZ DE CLAROS, de
14 estado civil Casada, Ejecutiva, a nombre y en
15 representación de la Compañía SERVICIOS DE
16 CONTROL E INSPECCIONES SERVICONTEI S.A., en su
17 calidad de Gerente, según consta del
18 Nombramiento que como documento habilitante se
19 agrega a esta matriz; IVAN SALCEDO JIMENEZ, de
20 estado civil Divorciado, Empleado; y, JAIME
21 MENDOZA LOPEZ, de estado civil Casado, Empleado,
22 todos por sus propios derechos.- Los comparecientes
23 declaran que son ecuatorianos, mayores de edad,
24 domiciliados en esta ciudad, hábiles para
25 contratar y a quienes de conocerlos doy fe.-
26 Bien instruidos en el objeto y resultados de
27 esta escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA
28 ANONIMA, a cuyo otorgamiento proceden con amplia



entera libertad para que sea elevada a
escritura pública, me presentaron la minuta y
el documento habilitante que es del tenor
siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro
de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
autorizar una escritura pública, en la que
conste la Constitución de una Sociedad
Anónima, que se otorga al tenor de las
siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.-
Intervienen en el presente contrato de
constitución de una Compañía anónima, los
Señores: GERMAN CLAROS MUÑOZ, ecuatoriano, mayor
de edad, casado, empleado; SERVICIOS DE CONTROL
E INSPECCIONES SERVICONTEI S.A., debidamente
representado por su Gerente Señora DELIA LOPEZ
DE CLAROS, ecuatoriana, mayor de edad, casada,
Ejecutiva; Señor IVAN SALCEDO JIMENEZ, ecuatoriano,
mayor de edad, divorciado, empleado; y, JAIME
MENDOZA LOPEZ, ecuatoriano, mayor de edad,
casado, empleado. Todos ellos capaces para
contraer obligaciones, domiciliados en la ciudad
de Guayaquil.- SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-
Los intervinientes declaran libre y
espontáneamente, que es su voluntad constituir
una compañía anónima, uniendo sus capitales,
para participar de los beneficios que reporte
la actividad de la compañía.- TERCERA: ESTATUTO.-
Los socios fundadores declaran que la compañía



NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. JULIO CESAR
GUERRERO
CARDENAS

00000 3



1 que se constituye mediante este instrumento, se
2 regirá por el siguiente estatuto.- ESTATUTOS
3 LA COMPAÑIA EMPRESAS DE SERVICIOS MULTIPLES EMSEMUL
4 S.A.- ARTICULO UNO.- DE LA DENOMINACION.- La
5 Compañia se denominará EMPRESAS DE SERVICIOS
6 MULTIPLES EMSEMUL S. A. es de nacionalidad
7 ecuatoriana, su domicilio principal es el Cantón
8 Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
9 Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias
10 en cualquier lugar del país o del exterior, de
11 acuerdo con lo que resuelva la Junta General
12 de Accionistas.- ARTICULO DOS.- OBJETO SOCIAL.- La
13 Compañia tendrá como objeto social: Uno) Análisis
14 de control de riesgos, control de calidad de
15 productos de mar, agrícolas y productos varios
16 en general; Dos) Control, inspección, fumigación y
17 reparación de contenedores; Tres) Establecimiento
18 y/o instalación de restaurantes, servicios de
19 hotelería, turismo, gimnasio, centros culturales y
20 de arte; Cuatro) Fumigación de establecimientos
21 portuarios, buques, predios agrícolas, locales de
22 atención al público, industrias, locales escolares
23 e inmuebles en general; Cinco) Control de
24 calidad del agua potable en edificios
25 industriales públicos y privados, limpieza,
26 desinfectación en mantenimiento de cisternas y
27 red de aprovisionamiento de agua para el consumo
28 humano; Seis) Comercialización de productos



1 farmacéuticos e insumos hospitalarios; **Siete)**
2 Llevar a cabo el servicio de recepción, entrega
3 y transporte de documentos, paquetes, carga
4 aérea y afines, actuar de agentes para el
5 envío y recepción de dichos objetos y actuar
6 como agentes aduaneros; **Ocho)** Llevar a cabo en
7 el Ecuador u otros países el manejo de la
8 programación, computación y procesamiento de
9 datos pertinentes a personas en particular,
10 empresas públicas y privadas y otros
11 organismos; **Nueve)** Dar servicio de bodegaje,
12 transporte de dinero, transporte de carga,
13 giros, servicios aduaneros, actividades de
14 logística; **Diez)** Adquisición, para sí de títulos
15 valores y papeles fiduciarios. Se deja aclarado
16 que la compañía no se dedicará a la
17 intermediación financiera, ni a la compra de
18 cartera bajo ninguna modalidad; **Once)** Compraventa
19 y administración de inmuebles urbanos y
20 rurales; **Doce)** Importación y exportación de
21 materiales de construcción relacionados con el
22 giro de sus negocios; **Trece)** Compra, Venta,
23 permuta, arrendamiento o subarrendamiento,
24 administración y corretaje de inmuebles sean
25 propios o ajenos, rústicos o urbanos; **Catorce)**
26 Representación o agencia de casas industriales
27 y/o comerciales; **Quince)** Importación de
28 maquinarias, equipos, herramientas y materia prima,



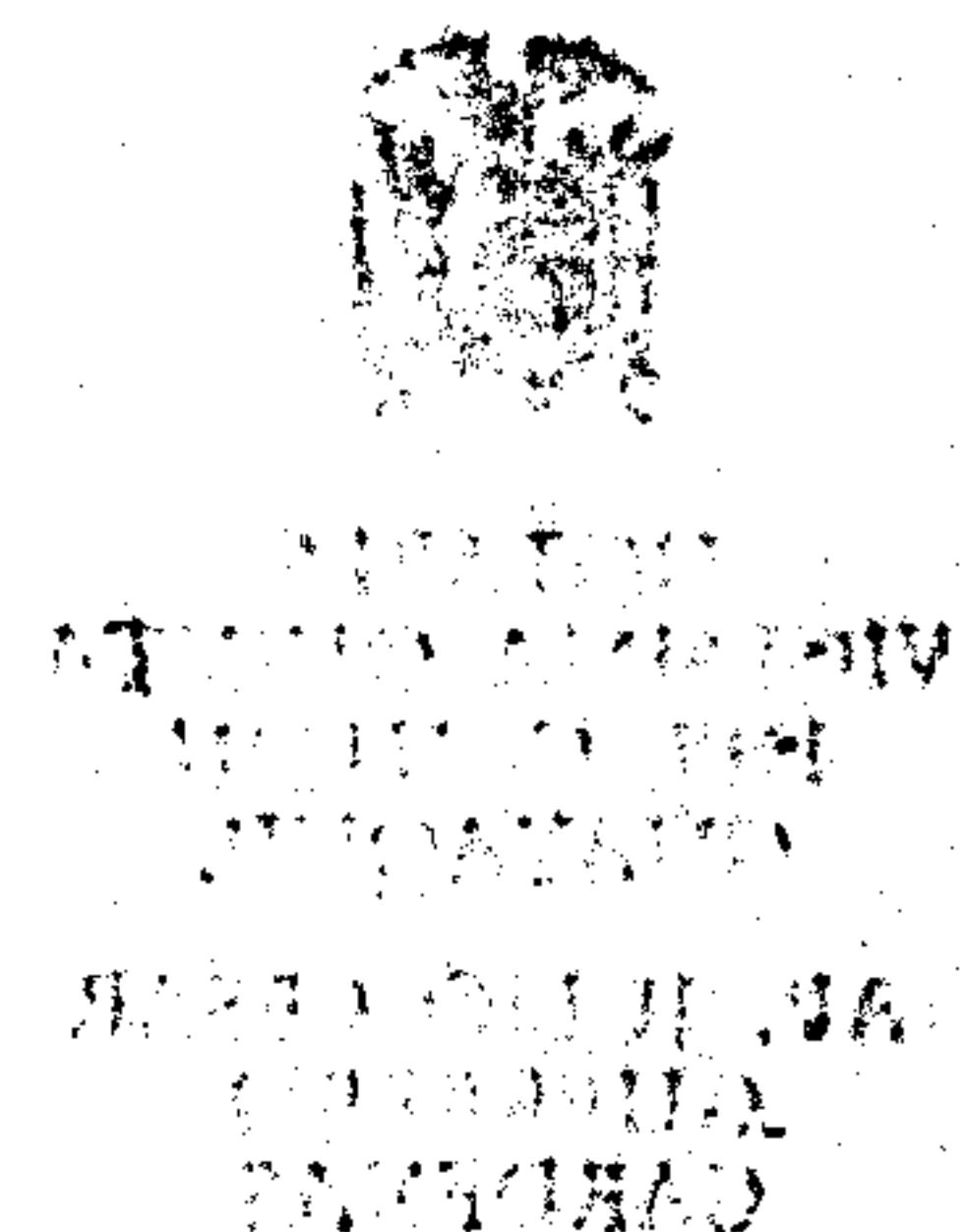
NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. JULIO CESAR
GUERRERO
CARDENAS

00000 4



1 lo mismo que a la adquisición, importación
2 venta de elementos o materiales de construcción
3 o cualquier otro que guarde relación con su
4 objeto social; Dieciseis) Importación, distribución
5 y comercialización de toda clase de equipos,
6 repuestos y accesorios aplicables a la
7 fabricación de medicamentos e insumos hospitalarios;
8 Diecisiete) Importación, comercialización y
9 compraventa de materia prima y materiales para
10 la elaboración de medicinas e insumos hospitalarios;
11 Dieciocho) La compañía se dedicará también a
12 la importación, exportación, representación,
13 distribución y comercialización de vehículos
14 automotrices, de artículos de ferretería
15 industrial, de electrodomésticos, de partes y
16 circuitos electrónicos, de medicamentos, de
17 instrumental y equipos médicos; y, de insumos
18 agrícolas e industriales; Diecinueve)
19 Comercialización, distribución e importación de
20 derivados del petróleo, sean estos: gasolina,
21 diesel, gas, fuel, gasolina de avión, aceites
22 para motor, aplicables tanto a vehículos como
23 a barcos y aeronaves; Veinte) Construcción,
24 reparación, modificación y/o decoración de
25 bienes inmuebles; Veintiuno) Promoción de
26 urbanizaciones, edificios y de bienes inmuebles
27 en general, sean rústicos o urbanos, inclusive
28 por el sistema de propiedad horizontal; Veintidos)



Diseño y elaboración de estudios técnicos para

2 proyectos de construcción: dirección, asesoría,

3 supervisión y fiscalización de obras de

4 ingeniería y arquitectura, por cuenta propia o

5 ajena; Veintitres) Asesoramiento en los campos;

6 jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero;

7 investigaciones de mercadeo y de comercialización

8 interna; Veinticuatro) Selección y evaluación de

9 personal, servicios de computación y procesamiento

10 de datos; Veinticinco) Importación de ganados y

11 productos para la agricultura y ganadería, y

12 cualquier clase de maquinarias y equipos

13 necesarios para dicha actividad; Veintiseis)

14 Desarrollar el turismo nacional e internacional

15 mediante la instalación y administración de

16 agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes,

17 clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades

18 vacacionales, parques mecánicos de recreación,

19 casinos y salas de juegos de azar y

20 recreativos; y, Treinta) Podrá realizar a través

21 de terceros el transporte por vía terrestre,

22 aérea, fluvial o marítima de toda clase de

23 mercadería y en general de pasajeros, carga,

24 materiales para la construcción, productos

25 agropecuarios, bioacuáticos, embalajes y

26 guardamuebles. Como medio para cumplir con su

27 objeto social, podrá intervenir en la promoción,

28 constitución o aumento de capital de compañías



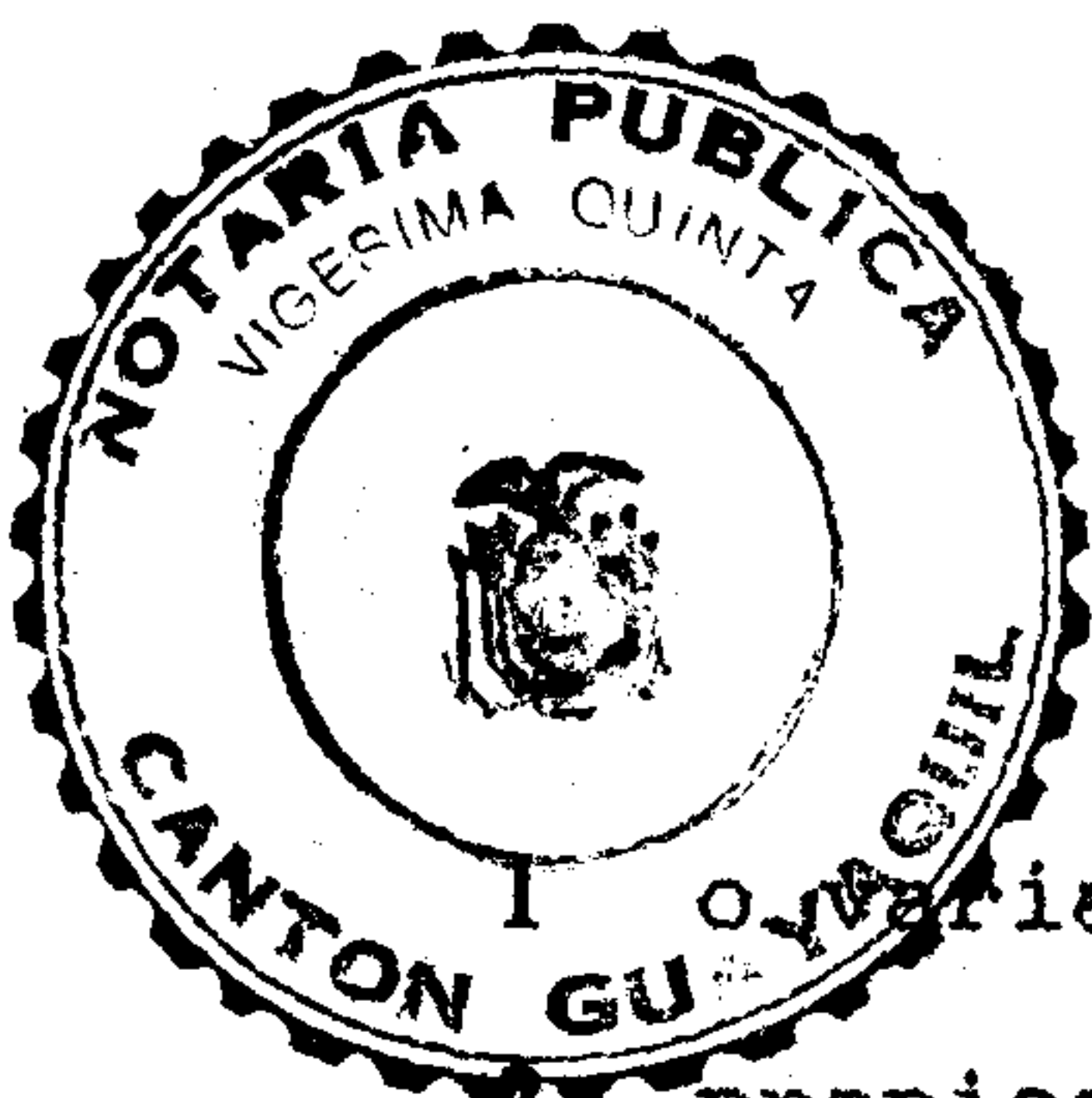
NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. JULIO CESAR
GUERRERO
CARDENAS

00000 5



1 nacionales o extranjeras; podrá asociarse
2 otras personas naturales y/o jurídicas
3 nacionales y/o extranjeras, inclusive, formando
4 consorcios de toda clase. Podrá intervenir en
5 la adquisición de acciones y/o participaciones
6 de otras compañías; podrá hacer inversiones en
7 moneda nacional o extranjeras, en depósitos
8 locales o extranjeros, pudiendo intervenir en
9 licitaciones o concursos de ofertas. Podrá
10 suscribir contratos de concesión con el Estado,
11 con empresas semipúblicas y privadas; para el
12 cumplimiento de sus fines podrá subcontratar
13 con otras empresas para brindar el servicio
14 requerido. En fin, la sociedad tendrá plena
15 capacidad para celebrar todo acto o contrato
16 permitido por la Ley, que se encuentren
17 vinculados con su objeto social.- ARTICULO
18 TERCERO: DEL PLAZO.- El plazo de duración de la
19 Compañía es de cincuenta años, contados
20 partir de la inscripción de este instrumento
21 en el Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO: DEL
22 CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la
23 Compañía será de CINCO MILLONES DE SUCRES, el
24 mismo que será aumentado por acuerdo de la
25 Junta General de Accionistas. Los títulos de
26 las acciones y certificados provisionales, serán
27 firmados por el Presidente y el Gerente de
28 la Compañía, y cada título puede contener una



ATTESTADO
ANTONIO ALFONSO
MONTAÑEZA
NOTARIO
8425-0011-3A
GUAYAQUIL
Ecuador

1 o Varias acciones. En lo que se refiere a la
2 propiedad, pérdida y anulación de acciones y
3 certificados provisionales, regirán en las
4 disposiciones pertinentes a la Ley de
5 Compañías.- ARTICULO QUINTO: DERECHOS DE LOS
6 ACCIONISTAS.- Los accionistas tienen limitada su
7 responsabilidad al pago de las acciones por
8 ellos suscritas, y sus derechos fundamentales
9 son: a) Participar de los beneficios sociales,
10 debiendo observarse igualdad de trato entre
11 ellos; b) Participar de igual forma, en la
12 distribución del acervo social en caso de
13 liquidación; c) Intervenir en las Juntas
14 Generales. Cada acción liberada dará derecho a
15 un voto. En las resoluciones de Junta General
16 de Accionistas, las no liberadas lo darán en
17 proporción a su valor pagado; d) Integrar los
18 órganos de administración y fiscalización de
19 la compañía, si fueren legalmente designados
20 para el efecto; e) Gozar de preferencia para
21 la suscripción de nuevas acciones en caso de
22 aumento de capital, de conformidad con la Ley;
23 f) Impugnar las resoluciones de Junta General y
24 demás órganos administrativos de la misma, de
25 conformidad con la Ley.- ARTICULO SEXTO: DEL
26 GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- El
27 órgano de gobierno es la Junta General de
28 Accionistas, será administrada por el Presidente.



NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. JULIO CESAR
GUERRERO
CARDENAS

000006



1 y Gerente.- ARTICULO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL
2 La Junta General formada por los accionistas
3 legalmente convocados y reunidos es el órgano
4 supremo de la Compañía. A más de los asuntos
5 que son de su competencia, según el artículo
6 doscientos setenta y tres de la Ley de
7 Compañías, podrá conocer todos los asuntos
8 relativos a los negocios sociales y tomar las
9 decisiones que juzgare conveniente para la
10 sociedad. Le corresponde también interpretar el
11 presente estatuto, conforme a la Ley de la
12 materia; y, regular los asuntos previstos en
13 ellos, que impliquen reformar el estatuto
14 social. Los accionistas podrán concurrir a la
15 Junta personalmente, o representados por otros
16 accionistas o terceros, mediante poder o simple
17 carta dirigida al Gerente. Los administradores
18 y comisarios no podrán ejercer esta
19 representación.- ARTICULO OCTAVO: DE LAS
20 CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL.- La Junta de
21 Accionistas, se reunirá ordinariamente dentro del
22 primer trimestre del año, previa convocatoria
23 hecha por el Gerente a los Accionistas y
24 comisarios de la compañía, con ocho días de
25 anticipación por los menos, de conformidad con
26 la Ley de Compañías. Las convocatorias a Junta
27 General Extraordinaria se harán en igual forma
28 que las ordinarias. El Comisario, en caso de



urgencia, y en los casos establecidos en la
podrá también convocar a Junta General.
3 Los accionistas que presenten por lo menos el
4 veinticinco por ciento del capital social,
5 podrán pedir a los administradores, en cualquier
6 tiempo, que convoquen a Junta General para que
7 conozcan los asuntos que indiquen en su
8 petición, pudiendo exigir del administrador una
9 constancia escrita de la fecha de recepción de
10 su pedido. Si embargo, la Junta General podrá
11 reunirse de conformidad con lo dispuesto en
12 el artículo doscientos ochenta de la Ley de
13 Compañías.- ARTICULO NOVENO: DEL QUORUM.- La Junta
14 General se reunirá en primera convocatoria con
15 los accionistas que representen por lo menos,
16 la mitad del capital social pagado. De no
17 llevarse a cabo la reunión en primera
18 convocatoria, la segunda convocatoria no podrá
19 demorar más de treinta días de la fecha
20 fijada para la primera reunión, y se hará
21 mediante nuevo aviso en la forma prevista en
22 el artículo anterior. Cuando hubiere lugar a
23 tercera convocatoria, ésta no podrá demorar más
24 de sesenta días contados a partir de la
25 fecha fijada para la primera reunión, y se
26 hará nuevo aviso en la forma prevista en el
27 artículo anterior. Cuando se trate de segunda
28 o tercera convocatoria, según el caso, se hará



NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. JULIO CESAR
GUERRERO
CARDENAS



1 constar que la Junta se celebrará con el
2 número de accionistas presentes; ni en segunda
3 ni en tercera convocatoria, podrá modificarse el
4 objeto de la reunión. En los casos de Junta
5 General Ordinaria y Extraordinaria, para conocer
6 los asuntos determinados en el artículo
7 doscientos ochenta de la Ley de Compañías, se
8 estará a lo establecido en esa disposición. Las
9 decisiones de Junta General, se tomarán por
10 mayoría de votos del capital pagado concurrente
11 a la reunión, salvo los casos en que la Ley
12 establezca otros tipos de mayoría.- ARTICULO DE-
13 CIMO: DE LAS ACTAS DE JUNTAS GENERALES DE
14 ACCIONISTAS.- De cada sesión de Junta General
15 de accionistas, se redactará un acta en idioma
16 castellano. Las actas se llevarán en hojas
17 móviles escritas o máquina en el anverso y en
18 el reverso, debidamente foliadas. Estarán
19 suscritas por el Presidente y el Gerente de
20 la Compañía. En caso de Junta Universal, se
21 estará a lo dispuesto en el artículo
22 doscientos ochenta de la Ley de Compañías.-
23 ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE DE LA
24 COMPAÑIA.- El Presidente de la Compañía será
25 elegido por la Junta General de Accionistas,
26 por un período de cinco años, pudiendo ser
27 reelegido indefinidamente. Para ejercer esta
28 función no se requiere ser accionista de la



RECORRIDO 130 0211773
ARTE
ATU...
...
...
...
...

Compañía.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES

2 DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente:

3 a) Presidir la sesiones de Junta General de

4 Accionistas; b) Suscribir las Actas de Junta

5 General de Accionistas conjuntamente con el

6 Gerente, que actuará de Secretario, o en

7 ausencia, por la persona que deba reemplazarlo;

8 c) Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de

9 la Junta General de Accionistas, y vigilar la

10 buena marcha de la Compañía; d) Ejercer la

11 representación legal, judicial y extrajudicial

12 de la compañía, en forma individual y con

13 idénticas atribuciones que el Gerente, en caso

14 de subrogación; y, e) Ejercer las demás

15 atribuciones que le confieran la Ley y el

16 presente estatuto. En los casos de falta,

17 ausencia o cualquier otro impedimento del

18 Presidente, ejercerá todas sus funciones el

19 accionista que para el efecto sea designado por

20 la Junta General.- ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL

21 GERENTE DE LA COMPAÑIA.- El Gerente de la

22 Compañía, será elegido por la Junta General,

23 durará cinco años en sus funciones, pudiendo

24 ser reelegido indefinidamente. Para ejercer esta

25 función no se requiere ser accionista de la

26 compañía. Será reemplazado por el Presidente de

27 la Compañía, en caso de ausencia o cualquier

28 otro impedimento. Vencido el período para el



NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. JULIO CESAR
GUERRERO
CARDENAS

00000.8



1 cual fue designado, el Gerente, continuará en sus
2 funciones, hasta que sea legalmente reemplazado.
3 **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL**
4 **GERENTE.**— Son atribuciones del Gerente: a)
5 Representar a la compañía legal, judicial y
6 extrajudicialmente; b) Administrar los negocios
7 de la compañía; c) Obligar a la Compañía, pero
8 en el caso de enajenación y gravamen de
9 inmuebles, requerir autorización de la Junta
10 General; d) Elaborar cada año un informe
11 relativo a la marcha y situación de la
12 compañía, el resultado de sus funciones,
13 presentarlo a la Junta General Ordinaria,
14 acompañando el balance, la cuenta de pérdidas
15 y ganancias, previo el informe del Comisario; e)
16 Velar por la buena marcha de la sociedad; y,
17 f) Ejercer las demás atribuciones que le
18 confiere la Ley y el estatuto.— **ARTICULO DECIMO**
19 **QUINTO: DE LA FISCALIZACION DE LA COMPAÑIA.**— La
20 Junta General de Accionista, elegirá cada año un
21 Comisario Principal, para que examine e informe
22 sobre la situación económica de la Compañía a
23 la Junta General. Al mismo tiempo, la Junta
24 General de Accionistas, podrá nombrar un
25 Comisario Suplente, para que actúe en caso de
26 falta o impedimento del titular.— **ARTICULO**
27 **DECIMO SEXTO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.**— De
28 las utilidades que resulten de cada ejercicio



NOTARIA PUBLICA
VIGESIMA QUINTA
CANTON GUAYAQUIL
GUAYAS

1 económico, se separará un porcentaje no menor
2 del diez por ciento, que será destinado a
3 formar el fondo de reserva legal de la
4 compañía, hasta que alcance por lo menos el
5 cincuenta por ciento del capital social. En la
6 misma forma deberá ser reintegrado el fondo
7 de reserva legal cuando resultare disminuido
8 por cualquier causa. La Junta General podrá,
9 además, acordar la formación de una reserva
10 especial.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL REPARTO
11 DE UTILIDADES.- De los beneficios líquidos
12 anuales, se deberá asignar por lo menos un
13 cincuenta por ciento para ser distribuido
14 entre los accionistas en proporción al valor
15 pagado de sus acciones, salvo resolución unánime
16 en contrario de la Junta General de
17 Accionistas.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: DISOLUCION
18 ANTICIPADA.- Además de las causas legales, la
19 compañía podrá disolverse antes del plazo de
20 duración contemplado en el estatuto, si así lo
21 resolviera la Junta General de Accionistas.
22 Actuará como liquidador el Gerente de la
23 Compañía, y sus atribuciones serán las
24 señaladas por la Ley para el efecto. Hasta
25 aquí el estatuto.- CUARTA: DEL CAPITAL SUSCRITO.-
26 El Capital suscrito de la Compañía se divide
27 en cinco mil acciones ordinarias y nominativas
28 de Un Mil Sucres cada una y numeradas del



NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. JULIO CESAR
GUERRERO
CARDENAS

0000 9



1 cero cero cero uno al cinco mil inclusive.-

2 QUINTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SUSCRITO.-

3 socios fundadores de EMPRESAS DE SERVICIOS MULTIPLES

4 EMSEMUL S.A. declaran que las Cinco mil acciones

5 ordinarias, nominativas e indivisibles de un mil

6 sucres cada una, se suscriben de la siguiente

7 manera: GERMAN CLAROS MUÑOZ, ha suscrito dos

8 mil setecientas cincuenta acciones; SERVICIOS DE

9 CONTROL E INSPECCIONES SERVICONTEI S.A., ha

10 suscrito setecientas cincuenta acciones; el

11 Señor IVAN SALCEDO JIMENEZ, ha suscrito

12 setecientas cincuenta acciones; y, JAIME MENDOZA

13 LOPEZ, ha suscrito setecientas cincuenta

14 acciones.- Todas las acciones son ordinarias y

15 nominativas de un mil sucres cada una.- SEXTA:

16 PAGO DEL CAPITAL.- El capital de la compañía

17 ha sido pagado, en un veinticinco por ciento

18 en numerario, de la siguiente manera: GERMAN

19 CLAROS MUÑOZ, ha pagado seiscientas ochenta y

20 siete punto cincuenta acciones de un mil sucres

21 cada una, o sea SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE

22 MIL QUINIENTOS SUCRES; SERVICIOS DE CONTROL E

23 INSPECCIONES SERVICONTEI S.A., ha pagado ciento

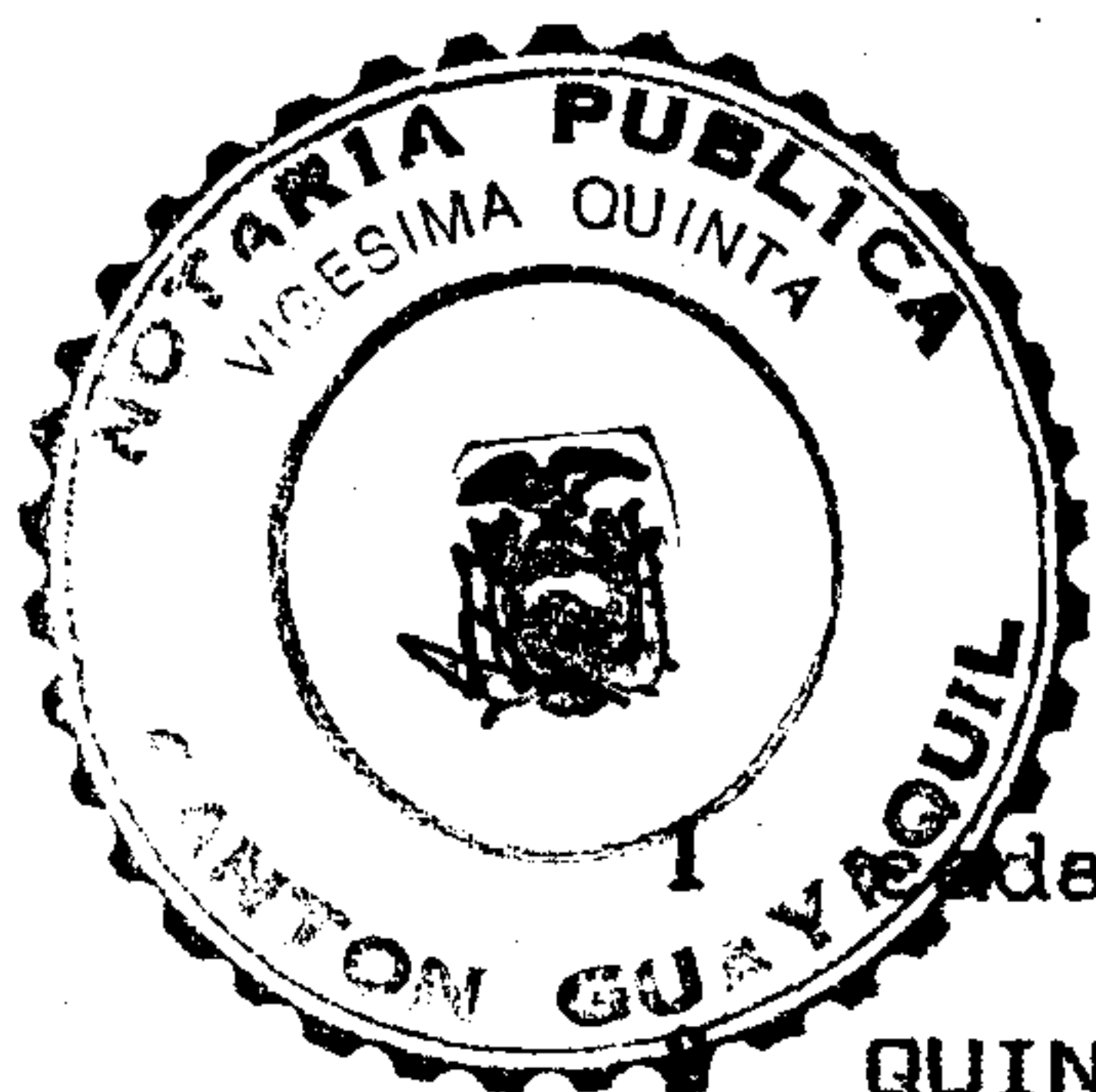
24 ochenta y siete punto cincuenta acciones de un

25 mil sucres cada una, o sea CIENTO OCHENTA Y

26 SIETE MIL QUINIENTOS SUCRES; el Señor IVAN

27 SALCEDO JIMENEZ, ha pagado ciento ochenta y

28 siete punto cincuenta acciones de un mil sucres



NOTARIO
JUAN CARLOS
MENDOZA
CANTON GUAYAQUIL
EJECUTIVO

Queda una, o sea CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL
QUINIENTOS SUCRES; y, el Señor JAIME MENDOZA
3 LOPEZ, ha pagado ciento ochenta y siete
4 punto cincuenta acciones de un mil sucres
5 cada una, o sea CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL
6 QUINIENTOS SUCRES.- Todo lo cual consta de la
7 Cuenta de Integración de Capital, otorgada por
8 el Banco de la Producción, que se agrega al
9 presente instrumento. El saldo del capital
10 suscrito será pagado en numerario, en el plazo
11 de dos años contados a partir de la
12 inscripción del presente contrato en el
13 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-
14 Anteponga y agregue usted Señor Notario, las demás
15 cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de
16 la presente escritura. Quedan autorizados los
17 accionistas fundadores y, en especial, el
18 Abogado Francisco Guzmán López, para realizar
19 las gestiones necesarias hasta la inscripción
20 de esta compañía en el Registro correspondiente.-
21 Firmado) Abogado Francisco Guzmán López.-
22 Registro número dos mil trescientos treinta y
23 siete.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA
24 A ESCRITURA PUBLICA.- Queda agregado el
25 Certificado de Cuenta de Integración y la
26 copia del Nombramiento de Gerente de la
27 Compañía Servicios de Control e Inspecciones
28 Servicontei S.A.- LEIDA esta escritura de

0000.10

Guayaquil, Julio 2 1993

Señora
DELIA LOPEZ DE CLAROS
Ciudad

De mis consideraciones:

Cumpleme informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Servicios de Control e Inspecciones SERVICONTEI S.A., celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a Ud. para el cargo de Gerente de la compañía, por el periodo de cinco años. ✓

De conformidad con el artículo décimo cuarto del Estatuto Social de la compañía Servicios de Control e Inspecciones SERVICONTEI S.A., a Ud. le corresponderá en el ejercicio de su cargo, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía Servicios de Control e Inspecciones SERVICONTEI S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Vigésima Quinta del cantón Guayaquil, señora Abogada Sara Calderón R., el dos de Junio de mil novecientos noventa y tres, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el uno de Julio de mil novecientos noventa y tres.

El presente nombramiento le servirá a Ud. para legitimar su poder.

Atentamente

JACINTO APILIMAYU GILBERTO
SECRETARIO AD-HOC

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE
Guayaquil, Julio 2, 1993,

DELIA LOPEZ DE CLAROS ✓

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente

Folio(s) 21742 Registro Mercantil No.

8.842 Repertorio No. 16.162

Se archivan los Comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos.

Guayaquil, 12 de Julio de 1993.

ICDO. CARLOS PONCE ALVAREZ
Registrador General Suplente
del Cantón Guayaquil

Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade, Registrador Mercantil del
Cantón, Certifica: Que la presente fotocopia de Nombramiento de



GERENTE de SERVICIOS DE CONTROL E INSPECCIONES SERVI

CAEI S.A., es igual a su original.-- Guayaquil, Enero
veinte y siete de mil novecientos noventa y cuatro --

[Handwritten signature]

Ab. MIGUEL ALVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

DOY FE DE QUE ESTE DUPLICADO ES
FIEL Y EXACTA COPIA DEL ORIGINAL
QUE SE HA ENTREGADO AL INTERESADO

[Handwritten signature]

Ab. Julio C. Guerrero Cárdenas
Notario Vigésimo Quinto
del Cantón Guayaquil

ESPACIO EN BLANCO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SEÑOR: AB. FRANCISCO GUZMAN

No. Trámite 0689
Ciudad: GUAYAQUIL
FECHA: 28/07/95



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO
QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION (O REFORMA DE ESTATUTOS), HA TENIDO EL SIGUIENTE
RESULTADO:

1.-EMPRESAS DE SERVICIOS MULTIPLES ENSEMUL S.A.

☒ ACEPTADA ☐ NEGADA, RAZON:

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES


SECRETARIO GENERAL.

ESPACIO EN BLANCO



BANCO DE LA PRODUCCION



CERTIFICACION

Hemos recibido de :

GERMAN CIAROS MUÑOZ
SERVICIOS DE CONTROL E INSPECCIONES
SERVICONIEI S.A.
IVAN SALCEDO JIMENEZ
JAIME MENDOZA LOPEZ

S/. 687.500,00

187.500,00

187.500,00

187.500,00

S/. 1'250.000,00

SON: UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SURES

Que depositen en una cuenta de **INTEGRACION DE CAPITAL** que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará :

EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES "EMSEML S.A."

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la Constitución de la Compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente Certificado Original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

El Banco de la Producción reconocerá el 33% de interés anual sobre el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitución de este Certificado, permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
FIRMA AUTORIZADA

GUAYAQUIL, JULIO 07 DE 1995
FECHA

S/. 1.250.000,00



NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. JULIO CESAR
GUERRERO
CARDENAS



1 principio a fin, por mi el Notario en alta voz
2 a los comparecientes, éstos lo aprueban
3 todas sus partes, se afirman, ratifican y
4 suscriben en unidad de acto y conmigo el
5 Notario DOY FE.-

6

7

8

f)

SR. GERMAN CLAROS MUÑOZ

10 C.C.# 0904337508

11 C.V.# 056-155

12

13 p' SERVICIOS DE CONTROL E INSPECCIONES SERVICONTREI S.A.

14

15

f)

16 SRA. DELIA LOPEZ DE CLAROS

17 C.C.# 0905053997

18 C.V.# 146-106

19 R.U.C.# 0991263934001

20

21

22

f)

23 SR. JAIME MENDOZA LOPEZ

24 C.C.# 0901525626

25 C.V.# 128-147

26

27

28

SE OTORGO-

[illegible]

1 ANTE MI, en fe de ello confiero este TERCER
2 TESTIMONIO, en once fojas útiles que sello y
3 firmo en Guayaquil, a cuatro de Agosto de
4 mil novecientos noventa y cinco.-



~~Ab. Julio C. Guerrero Cárdenas~~
~~Notario Vigésimo Quinta~~
~~del Cantón Guayaquil~~

DOY FE: Que al Margen de la Matriz de fecha siete de Julio de mil novecientos noventa y cinco, tomé nota que el Señor Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías, por Resolución # 95-2-1-1-0005480, de fecha siete de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco, aprobó la Escritura que contiene esta copia.-

Guayaquil, a once de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco.-



Ab. Julio C. Guerrero Cárdenas
Notario Vigésimo Quinto
del Cantón Guayaquil

27 **CERTIFICADO:** Que con fecha de hoy; yo en cumplimiento de la
28 ordenada en la Resolución número 99-2-1-1-000408, dicto-

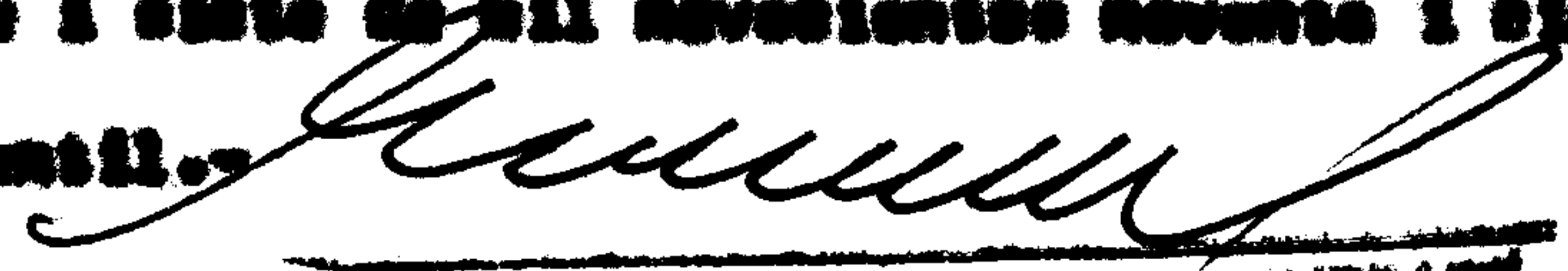
de el 07 de Septiembre de 1.973, por el ~~subscripcion~~ ~~caracter~~ en la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION DE EMPRESAS DE SERVICIOS MULTIPLES ENSEMA S.A., de folios 33.128 a 33.149, número - 17.131 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 34.513 del Repertorio.- Guayaquil, Septiembre veinte i siete de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.973, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.973.- Guayaquil, Septiembre veinte i siete de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada el certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil de EMPRESAS DE SERVICIOS MULTIPLES ENSEMA S.A..- Guayaquil, Septiembre veinte i siete de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

000122

SC-DA-SG

010739

Guayaquil, 21 NOV. 1995

Señor

GERENTE DEL BANCO DE LA PRODUCCION
Ciudad.

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

EMPRESAS DE SERVICIOS MULTIPLES EMSEMUL S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

edp.